



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

MENDOZA, 11 de diciembre de 2019.

DISPOSICION N° 17.

VISTO

La necesidad de actualizar y remplazar la Disposición N° 23/2013 de esta Contaduría General relativa a los expedientes donde tramita la contratación y el pago de servicios de limpieza, vigilancia privada y similares; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de contrato de trabajo n° 20.744, prevé la responsabilidad solidaria de quienes contratan o subcontratan trabajos o servicios correspondientes a la actividad normal y específica propia del establecimiento, respecto del cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de la seguridad social.

En el mismo sentido, la Ley n° 6441 que regula el funcionamiento de las empresas privadas de vigilancia en el ámbito de la Provincia de Mendoza, establece la responsabilidad solidaria, por su incumplimiento o el de su reglamentación, de quienes contraten los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas.

La ley nacional 20.429, de armas y explosivos, y su reglamentación, son el marco normativo obligatorio para la utilización de armas de fuego.

Que la Ley 9086 y su Decreto reglamentario 1512/18 regulan el Sistema de Transporte de Pasajeros y Cargas en la Provincia de Mendoza.

Que a fin de evitar reclamos y/o demandas al Estado por parte de los empleados de estas empresas, organismos de seguridad social o de los organismos de aplicación de las leyes mencionadas, por incumplimiento de las mismas, es indispensable solicitar en los expedientes donde se tramite la contratación y el pago de estos servicios, la documentación que acredite la observancia de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad y de transporte establecidas por la normativa vigente.

Que el art 79° inc c) de la Ley N° 8.706 prevé como competencia de la Contaduría General de la Provincia, la de entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto.


C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

Que asimismo, el art 79° del Decreto N° 1000/15 establece la facultad de la Contaduría General de la Provincia de dictar disposiciones acerca de los procedimientos, requisitos, documentación y todo aquello que sea necesario para determinar el marco de legalidad referido al proceso del gasto en cuanto a su registración, rendición y control.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley N° 8.706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15,

**EL
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE**

Artículo 1°: Los expedientes donde se tramite el pago de servicios de limpieza, vigilancia privada, movilidad y similares, independientemente de la modalidad o tipo de contratación de que se trate, deberán contener la documentación específica que se detalla a continuación, además de la documentación básica común a todos los pagos, y sin perjuicio de otra documentación exigible por normas vigentes o pliegos particulares:

- Formulario 931 de AFIP, con nomina de empleados, correspondiente al mes anterior al de la prestación, con todos los ítems pagos (aportes y contribuciones, obra social, A.R.T., seguro vida colectivo obligatorio, etc.).
- Si la empresa hubiera realizado un plan de pago por alguno de los conceptos incluidos en el F 931, deberá adjuntarse el plan con el detalle de los periodos incluidos, cuotas y sus respectivos vencimientos. Si a la fecha de la presentación de la factura por parte de la empresa existen cuotas del plan vencidas, deberá adjuntarse constancia de pago de las mismas.
- En el caso de personal afectado al servicio, contratado por la empresa durante el mes de la prestación, debe adjuntarse la constancia de alta temprana de AFIP.
- Listado con detalle de las personas que han prestado el servicio en el periodo facturado, firmado por autoridad responsable del organismo, que debe coincidir con la nómina del F 931.
- Certificado de afiliación vigente emitido por la ART, con nómina de empleados.
- Certificado de afiliación vigente correspondiente al seguro de vida colectivo obligatorio, emitido por la compañía de seguros, con nómina de empleados.


C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGGIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Contaduría General de la Provincia

- En el caso de empresas de servicios donde exista prestación de servicio por parte del o los dueños, deberá adjuntarse seguro de accidentes personales que los cubra.
- Certificación de servicios firmada por autoridad responsable del organismo.

Artículo 2º: En las contrataciones de servicios de vigilancia, además de lo consignado en el artículo precedente, deberá solicitarse la siguiente documentación:

- Habilitación vigente de la empresa de vigilancia otorgada por el Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV) y constancia de pago canon anual.
- Credencial vigente emitida por el REPRIV, correspondiente a cada uno de los vigiladores que prestará servicio en la repartición.

En el caso de que en los pliegos se solicite el uso de armas de fuego deberán requerirse todas las autorizaciones, inscripciones y credenciales, emitidas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), que correspondan según las leyes vigentes en la materia, tanto de la empresa de vigilancia como de cada vigilador. Como mínimo deberá solicitarse:

- Credencial vigente Legítimo Usuario colectivo de armas de fuego y constancia de pago de la tasa anual.
- Credencial vigente Legítimo Usuario individual de armas de fuego.
- Credencial tenencia de armas de fuego (por cada arma).
- Autorización vigente para portar armas de fuego.

Los Organismos del Estado deberán abstenerse de contratar servicio de seguridad con empresas que, de acuerdo a los registros del REPRIV, no cumplan lo establecido en la Ley n° 6.441, sus modificatorias y Decreto reglamentario. A los efectos de dar cumplimiento a lo expresado, las reparticiones contratantes deberán consultar mensualmente al Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia.

Artículo 3º: En las contrataciones de servicios de movilidad, además de la documentación que corresponda conforme el artículo 1, deberá solicitarse la siguiente documentación:

- Documentación legal suficiente que avale la propiedad y/o el uso de los vehículos para la prestación del servicio.


C.P.N. JOSE ROBERTO CAVIGLIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA



MENDOZA
GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Contaduría General de la Provincia

- Habilitación o autorización vigente emitida por la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia o por quien la remplace en el futuro, en los casos que corresponda.
- Póliza de seguro vigente de los vehículos afectados al servicio, con los comprobantes de pago correspondientes.
- Licencia de conducir de los choferes.
- Autorización notarial para conducir el vehículo o tarjeta azul vigente, en caso de corresponder.
- Revisión técnica vehicular vigente.
- Constancia de higiene y desinfección del vehículo.
- Planilla mensual con el total de los km. recorridos, que consigne número de patente de los vehículos, detalle los tickets emitidos por los odómetros, fecha de los viajes realizados y km. recorridos en cada uno. La misma tendrá el carácter de DDJJ y deberá ser firmada por el Jefe de movilidad y por el Director del Organismo, siendo éstos responsables de su contenido.

Esta Contaduría General se limitará a controlar que el total de km. recorridos consignados en dicha DDJJ, coincida con el total de km. facturados por el proveedor.

Artículo 4º: Deróguese la Disposición 23/13 y toda otra disposición en contrario. Comuníquese y publíquese.


C.P.N. JOSE ROBERTO CAVICCIA
CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA
MENDOZA